



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO:**

JC-64/2023, JC-65/2023, JC-66/2023, JC-
67/2023, JC-68/2023, JC-69/2023, JC-70/2023,
JC-71/2023, JC-72/2023, RI-73/2023, RI-
75/2023, RI-76/2023, RI-78/2023 Y JC-80/2023
ACUMULADOS

RECURRENTES:

IDOLINA BRENA PORTUGAL Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL DEL INTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCEROS INTERESADOS:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
Y OTROS

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

Vistos sendos acuerdos que anteceden, dictados por la Magistrada Presidenta y las Magistraturas de este Tribunal de Justicia Electoral, respectivamente, mediante los cuales se turna a la suscrita los expedientes en que se actúan para su sustanciación, y para formular el proyecto de resolución correspondiente; por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, fracción I, y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9, 10 y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Ténganse por recibidos los presentes expedientes, por lo que se procederá a su sustanciación y formulación de proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

SEGUNDO. Prevéngase a Andrés Cruz Hernández, Edgar Edoardo Rodríguez Delgado y Edgar Darío Benítez Ruíz para que señalen domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, otorgándoles un plazo de cuarenta y ocho horas para tales efectos, contados a partir de que le sea notificado el presente; y en caso de no hacerlo, las ulteriores

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

h

se realizarán por estrados, de conformidad con el artículo 302, segundo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 64, párrafos segundo y tercero.

TERCERO. Téngase interponiendo los presentes recursos a Idolina Brena Portugal, Zulema Margarita Ramírez Anguiano, Leticia Abegail Gutiérrez Valdez, Mildred González Arredondo, Andrés Cruz Hernández, Ma. Teresita Díaz Estrada, Edgar Edoardo Rodríguez Delgado, Nubia Anileth Rodríguez Elenes, Liliana Sánchez Ortega, así mismo a Matilde Terrazas Saucedo por su propio derecho; así como a Julio Octavio Rodríguez Villarreal y Laila Janette Gabriel Hernández, como representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido Político del Trabajo; a su vez a Juan Carlos Valenzuela Talamantes y Alejandro Jaén Beltrán Gómez como representantes propietarios, correspondientemente, de los Partidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano; por último a Edgar Darío Benítez Ruiz, en su carácter de Presidente Municipal de Tecate; **téngase** además autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que mencionan en sendos escritos.

CUARTO. Téngase a los recurrentes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en sus respectivos escritos de demanda, a excepción de Andrés Cruz Hernández, Edgar Edoardo Rodríguez Delgado y Edgar Darío Benítez Ruiz.

QUINTO. Téngase al Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEXTO. Téngase a Cleotilde Molina López por su propio derecho, a Karely Bustamante Vazquez y Juan Manuel Molina García, como representantes respectivamente de los Partidos Políticos Verde Ecologista de México y MORENA, compareciendo como terceros interesados en los presentes recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 de la ley de la materia; al igual, se les tiene designando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para tales efectos.

SÉPTIMO. Toda vez que no obra en autos constancia de notificación del acto reclamado a Matilde Terrazas Saucedo, para mejor proveer se



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

requiere al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California para que dentro de un plazo no mayor a **veinticuatro horas**, posteriores a la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada del oficio IEEBC/SE/3033/2023, así como la respectiva notificación vía correo electrónico realizada a la interesada.

OCTAVO. Se **requiere** al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de que dentro de las veinticuatro horas posteriores a que reciba la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal, copia debidamente certificada de:

- a) Las actuaciones realizadas para llevar a cabo la notificación del engrose del acuerdo por medio del cual se aprobó el dictamen número ocho de la Comisión de Igualdad Sustantiva y no Discriminación, por el que se propone al Consejo General la aprobación de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación y registro de candidaturas para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Baja California.
- b) La lista de asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California y representantes de los Partidos Políticos que estuvieron presentes durante la aprobación del referido Dictamen.
- c) Informe la fecha y hora en que fue notificado por estrados el Dictamen de mérito.

NOVENO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2023-2024, que dio inicio el tres de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **por estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II y III, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

